

de la ciudad de San Juan de los Rios, en el departamento de Cuzco. En
virtud de la ley de 15 de mayo de 1890, se le otorga el título de
Licenciado en Ciencias de la Ley, por haber concluido con éxito
los estudios de la carrera de Derecho en el Colegio de San Juan de los Rios.
El Sr. D. Juan de los Rios, ha concluido con éxito los estudios de la
carrera de Derecho en el Colegio de San Juan de los Rios, en el
departamento de Cuzco, en el año de 1890. En virtud de la ley de 15
de mayo de 1890, se le otorga el título de Licenciado en Ciencias de la
Ley, por haber concluido con éxito los estudios de la carrera de
Derecho en el Colegio de San Juan de los Rios.



Alnus

ATHA-DAH-ADL-007-005

Lesion de la Diputacion
provincial del dia 6 de
Noviembre de 1886.

Sres. Karala

Sangrador

g. l.
Guiraga

Heredia

D^{re} de Trendivil

D^o de Freya

Guinea

Paranete

Oriate

Carrillo
Yusuf

Azarabal } Secretarios
 Ballesteros }

En la ciudad de Vittoria y casa Palacio de Provincia de esta
Excm^a Diputacion se reunieron en el salon de sesiones de la
misma a las tres de la tarde de este dia seis de noviembre
de mil ochocientos ochenta y seis, bajo la presidencia del
Sr.^o D. Jose' Euania de Larala y Orte's de Velasco, los Sres.
Diputados provinciales que al margen se expresan, y con
asistencia de nosotros los infrascritos Secretarios se trato
y acordo lo siguiente.

Dada lectura del acta de la sesion anterior fué aprobada.
Seguidamente se dió cuenta y se acordó pasen a las
comisiones respectivas para el correspondiente infor-
me los asuntos de nueva entrada.

A continuacion se leyeron y fueron aprobados

los informes siguientes emitidos por la comision de hacienda
D. Santiago Castillo solicita el traspaso de un credito de 2204 pesetas.



Uno en la instancia dirigida a esta corporacion por D. Santiago Castillo en representacion del concejo de Hermandad, en suplica de que se le permita traspasar un credito transferible de 2204 pesetas que contra la Provincia posee, a favor de D. Tomás Arna, de quien tomó un préstamo de 2000 pesetas. Dice el informe.

"Excmo. Sr. = La comision de hacienda se ha enterado de la instancia que D. Santiago Castillo, Regidor de Hermandad, eleva en representacion del concejo de dicho pueblo, suplicando se permita al mismo traspasar o ceder un credito transferible contra esta Provincia de 2204 pesetas que posee a nombre del referido Concejo a favor de D. Tomás Arna, de quien tomó un préstamo de 2000 pesetas en 26 de Enero de 1874 y 21 de Julio de 1875 para atenciones de la guerra; y la comision en vista de que el vecindario todo está conforme en endosar el expresado credito al indicado D. Tomás Arna, segun se justifica por el acta que se acompaña a la instancia, es de parecer se acceda a la pretension. = V. B. no obstante con superior criterio resolverá lo que crea justo. = Casa Palacio de la Diputacion a 6 de Diciembre de 1886. = For. cu. de Alava. = Fe. uno D. de Arcaja. = Krano Lavannek. ="

D. Evaristo Cárcamo, solicita de le condone a tres dozavars partes la cantidad en que remató el pontazgo de Lamanarra mayor.
Otro evacuado en la instancia de D. Evaristo Cárcamo arrendatario que fue del pontazgo de las dozavars partes la cantidad en que remató el citado pontazgo. Durante el año económico de 1885-86, o se le haga alguna rebaja prudencial. El informe es el siguiente.

"Excmo. Sr. = La comision de hacienda ha leído la instancia de D. Evaristo Cárcamo, vecino de esta ciudad, presentada con fecha 8 de Julio último, suplicando se le condone el importe correspondien

le a tres doradas partes, que se halla adeudando, de la cantidad
 en que remato' durante el año económico de 1885-86 el portazgo
 de Samarra, o se le haga una rebaja prudencial por los per-
 juicios que sufrió en la recaudacion. = La comision ha
 procurado informarse detenidamente de los motivos y cau-
 sas que alega el referido Carcamo en pro de su pre-
 tension, deduciéndose que dicho Sr. ha sido arrendata-
 rio varios años de distintos portazgos de la Provincia,
 habiendo cumplido con puntual exactitud y religiosamen-
 te todos los pagos en la Tesoreria, no obstante los acon-
 tecimientos acaecidos en estos ultimos años en toda clase
 de calamidades y sufriendo grandes perjuicios en sus
 intereses, hasta el extremo de que contando anteriormen-
 te con una posicion desahogada, se encuentra hoy redu-
 cido a la miseria un sugeto a ganar un jornal que
 le proporcione el sustento de su familia. Sin embargo
 de esto se ha mostrado tan complaciente y con tan bue-
 nos deseos para cumplir el compromiso que contra-
 jo al tomar en arrendamiento el portazgo de Sama-
 rra, que ofrece se orenda por la Diputacion la poca
 hacienda que le resta, o se le permita satisfacer lo que
 adeuda al respecto de 250 pesetas al año, unica can-
 tidad que de sus escasos recursos puede ofrecer. = Pa-
 ra el completo pago de las 14300 pesetas en que re-
 mato' el indicado portazgo se halla adeudando
 3575 pesetas, equivalentes a tres meses y la Comision
 de hacienda, considera tan justas y razonables las
 consideraciones que manifiesta, que se atreve a pro-
 poner a V. E. se acceda en parte a las pretensiones
 del referido Carcamo, admitiendo la proposicion
 que hace de pagar 250 pesetas anuales, hasta dejar
 solventada su cuenta. = Tal es el sentir de la Comis-
 ion: V. E. no obstante con superior criterio resolverá
 lo mas acertado. = Casa Palacio de la Diputacion 6 de
 Noviembre de 1886. - José María de Barata - D. en no D. de

Trucaya = Truano Savanne.

D. Benigno Levantini escri-
biendo memorio solicita
sueldo o gratificacion.

El tercero en la solicitud de D. Benigno Levantini, escribiendo memorio de estas dependencias, en duplicado de que se le conceda la remuneracion o sueldo como empleado de plantilla; cuyo tenor literal es como sigue.

"Excmo. Sr. = La comision de hacienda ha visto la solicitud que presenta D. Benigno Levantini y Leonardo, escribiendo memorio en las oficinas de Secretaria de esta Diputacion, duplicando se le conceda la remuneracion o sueldo como empleado de plantilla, y la comision en vista de la aptitud demostrada por dicho Sr. y los buenos servicios que viene prestando, opina, se recomiende a la comision provincial, que cuando considere justo y necesario algun arreglo en el personal de dichas oficinas lo tenga en cuenta, utilizando sus meritos, dándole ahora como estimulo a su buen comportamiento la gratificacion de cincuenta pesetas = Tal es el sentir de la comision: V. B. no obstante con superior criterio resolverá lo que crea mas conveniente = Ca, la Palacio de la Diputacion a 6 de Noviembre de 1886 = José Cruz de Navala = Se cu^{no} D^o de Trucaya = Truano Savanne."

D^a Felipa Petis, solicita
la devolucion de un ca^l Petis, en solicitud de que se le devuelva por la Dipu-
pital de 10624 pesetas

El H^o en la instancia presentada por D^a Felipa Petis solicita la devolucion de un ca^l Petis, en solicitud de que se le devuelva por la Dipu-
pital de 10624 pesetas con un capital de 10624 pesetas que en un crédito transferible figuran a su favor y en contra de la Provincia. El tenor literal del informe es como sigue.

"Excmo. Sr. = La comision de hacienda se ha enterado de la solicitud de D^a Felipa Petis vecina de Labastida en duplicado de que se le devuelva el importe de un capital de 10624 pesetas, que en un crédito transferible contra esta Provincia posee

D. Fe
solicita
a la P
ola "ho
de Ho

al interés de 4 p^o anual, cediendo en beneficio de la Diputación el 10 p^o de su valor nominal. Ha visto también el informe del Sr. Interventor general, y resultando que la Diputación cuando llega el caso de amortizar capitales habiendo fondos disponibles al objeto, procede siempre de acuerdo con la Comisión de acreedores, a breiendo pública licitación a objeto de admitir las proposiciones mas ventajosas, opina la Comisión de hacienda que por ahora no puede accederse a lo solicitado, y que en su día se tendrá presente la proposición que hace la expresada Sra. D^a Felipa Petis por si se considera admisible dentro de las bases acordadas para amortización de la deuda provincial = Tal es el sentir de la Comisión. V. C. no obstante con superior criterio resolverá lo que estime conveniente = Casa Palacio de la Diputación 6 de Noviembre de 1886 = Fe^o cu^o de Traya = Ilvoro Savarrete."

De la Comisión de intereses generales merecieron la aprobación de la Diputación igualmente los informes siguientes.

D. Fermín Herran El primero emitido en la instancia de D. Fermín Herran solicita la suscripción Herran, interesando en ella que la Diputación a la Revista titulada se suscriba al número de ejemplares que crea conveniente de la "La Ilustración" veniente de la Revista titulada "La Ilustración de Navarra". El informe dice así:

"Excmo. Sr. = La Comisión de intereses generales enterada de la instancia de D. Fermín Herran, presino de Vitoria, interesando que la Diputación provincial se suscriba al número de ejemplares que crea conveniente de la revista titulada "La Ilustración de Navarra", le de parecer no procede acceder a lo solicitado por no hallarse comprendida dicha publicación entre las obras cuya suscripción tiene acordada la Diputación provincial. = V. C. sin embargo con su superior ilustración resolverá

lo mas acertado. = Vitoria 6 de Noviembre de 1886 =
J. Quiroga = José L. Heredia = Andres Fernandez y
Ballesteros."

El Ayuntamiento de Barriobusto solicita la aprobacion de las ordenanzas.

El segundo en las ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Barriobusto remitidas por el Sr. Gobernador a los efectos del articulo 16 de la Ley municipal. El tenor literal de dicho informe es como sigue.

"Excmo. Sr. = La comision de intereses generales ha visto las ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Barriobusto remitidas a informe de V. E. por el Excmo. Sr. Gobernador civil, y cumpliendo con el encargo que se le dió de verificarlo, es de parecer procede informar a la repetida autoridad que puede prestarles su aprobacion con la reserva ordinaria. = Tal es su sentir. V. E. no obstante con sus superiores luces acordara lo mas procedente. = Vitoria 6 de Noviembre de 1886 = J. Quiroga = José L. Heredia = Andres Fernandez y Ballesteros."

El Ayuntamiento de Marquinez hace idéntica reclamacion.

El tercero en las ordenanzas municipales igual que el Ayuntamiento de Marquinez remitidas por la antes citada superior autoridad, siendo el tenor literal del mismo como sigue.

"Excmo. Sr. = La comision de intereses generales en cumplimiento del acuerdo de V. E. del dia de ayer que le encomienda informe en las ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Marquinez que con el mismo objeto le ha remitido el Excmo. Sr. Gobernador civil de la Provincia, entiende que la Corporacion provincial puede proponer su aprobacion a la repetida autoridad con la reserva ordinaria. = Tal es su opinion que somete a la superior aprobacion de V. E. = Vitoria 6 de Noviembre de 1886 = J. Quiroga = José L. Heredia = Andres Fernandez y Ballesteros."

der Ballesteros."

De la comision de montes y caminos merecieron asimismo la aprobacion de la Diputacion los dictámenes siguientes, emitidos.

El Ayuntamiento de Tudreda solicita la yuntamiento de Tudreda interesando se acuerde la reparacion y terminacion de las obras del camino que desde aquella villa dirige a la ciudad de Viana en la parte correspondiente al territorio de esta ultima Provincia. Dice el informe.

"Excmo. Sr. = La comision de montes y caminos a la que se ha servido V. E. someter para el informe correspondiente el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Tudreda con el objeto de que se acuerde la reparacion y terminacion de las obras del camino que desde aquella villa dirige a la de Viana en la parte correspondiente al territorio de esta Provincia, ha examinado dicho expediente encontrando en él un dictamen de la Direccion de caminos de la provincia de Navarra que abraza dos puntos: el primero referente a la prosecucion de los trabajos del trayecto mencionado y el segundo a la linea o linea de tramos de diferentes caminos que pongan en comunicacion a Viana con otros pueblos de Navarra pasando muy cerca de los límites de Navarra cuyas lineas se proponen unir con las que se abren en esta Provincia por medio de un ramal que las empalmara antes de atravesar los puertos que separan la zona Pizojana de la de la montaña. = Dejando a un lado este segundo punto para ocasion en que la Provincia se encuentre en situacion mas desahogada para realizar empresa de tanta magnitud, la informante es de opinion que V. E. vuelva a insistir con la D. de

31
putacion de Saranra para que de conformidad con lo que propone la Direccion de caminos de aquella Provincia en la primera parte de su dictamen se lleven á debido término y sin mayor plazamiento las obras tantas veces principiadas y suspendidas del camino de Viana á Eñoreda = D. E. no obstante con su superior ilustracion acordará como siempre lo mas acertado = Victoria 6 de Noviembre de 1886 = Jose Guinea - Ventura Ruiz Carrillo = R. de Garzarabal."

Sobre el acta levantada

en San Sebastian los días 26 y 27 de Agosto último por los tres representantes de los pueblos de Navarra, Guipúzcoa y Saranra.

Otro sobre el acta de la reunion celebrada en San Sebastian los días 26 y 27 de Agosto último por los tres representantes de los pueblos de Navarra, Guipúzcoa y Saranra, co-participes en los terrenos de la patroneria de Alcania, á consecuencia de una prenda de 78 cabras del pueblo de Ciondia verificada por los Eniqueles de Guipúzcoa. El informe es como sigue

"Excmo. Sr. = La comision de montes y caminos á la que V. E. de ha tenido que pasar para el correspondiente informe el acta de la reunion celebrada en San Sebastian los días 26 y 27 de Agosto último por los tres representantes de los pueblos de Navarra, Guipúzcoa y Saranra, co-participes en los terrenos de la patroneria con el objeto de tratar del expediente instruido á consecuencia de la prenda de 78 cabras del pueblo de Ciondia verificada por los Eniqueles de la provincia de Guipúzcoa, se ha enterado de dicha acta y de los acuerdos prestándola su aprobacion la comision provincial y Diputacion de Guipúzcoa; y considerando que segun se deduce de lo dispuesto en la concordia celebrada en el año 1816 entre los Ayuntamiento vecinos y moradores del valle de Burunda en Saranra, de la villa

de Salvatierra y hermandades de San Millan y Tropa, rrena y de las villas de Segura, Cegama, Idiazabal y Ceraín de Guipúzcoa, toda clase de ganados que fueran pertenecientes a los vecinos del valle, hermandades y villas mencionadas, podian libremente pastar de dia en los montes y terrenos que fueron objeto de la concordia sin otra limitacion que la de retirarse de noche a la jurisdiccion geografica de la respectiva Provincia por consideraran como comunes y providivas los dichos montes en lo referente a pasto y yerbas entre los interesados en la pastoreneria pues si bien las disposiciones relativas a pastos de las tres Provincias mencionadas prohiben en terminos mas o menos explicitos la pasturacion de cabras por creer esta especie de animales perjudiciales al desarrollo del arbolado, esta limitacion solo puede tener aplicacion a los terrenos propios de cada Provincia y no a los de la pastoreneria que deben ser tenidos como neutrales y regirse por lo mismo en virtud de los convenios ajustados entre los representantes de la misma opina que pues en la concordia se dice "que los dichos terrenos diferenciados de su uso especificados o declarados quedasen comuneros e providivos cuanto a la pastacion de comer las yerbas e beber las aguas con sus ganados de cualquiera calidad e natura que sean", puede V. E. prestar su aprobacion a dicha acta dando traslado de la misma y de este informe a los pueblos de esta Provincia que tienen participacion en dicha pastoreneria = V. E. no obstante acordara lo mas acertado = Victoria 6 de Diciembre de 1886 = José Guineá = Ventura Ruiz Carrillo = A. de Irarrazabal."

Y el tercero en la peticion del Ayuntamiento de Bermeo con el ruego de que se le conceda

El Ayuntamiento de Bernedo vende árboles bastantes a cubrir la cantidad
necesaria solicitada autorización de 2955 pesetas para pago de las contribuciones or-
dinas para vender árboles bastantes ordinarias. Dicho informe es como sigue.

Excmo. Sr. = La comisión de montes y caminos
para pago de contribucio- a' la que V. E. se ha dignado conferir el encargo
nes.

de dictaminar en la petición del Ayuntamiento
de Bernedo de que se le conceda vender árboles bas-
tantes a' cubrir la cantidad de 2955 pesetas pa-
ra pago de las contribuciones ordinarias en aten-
ción a' la corta recolección de cereales; y conside-
rando que según lo dispuesto en el capítulo 3º de las
ordenanzas de montes que trata de los aprovechamien-
tos que pueden otorgarse a los pueblos, no pueden con-
cederse dichos recursos para otras atenciones que las
taxativamente marcadas en la instrucción entre las
que no se encuentra la solicitada por el Ayun-
tamiento de Bernedo, la comisión opina que no ha
lugar a' lo solicitado por dicho Ayuntamiento el que
deberá atemperarse a lo dispuesto en los Reglamen-
tos de Provincia para cubrir sus atenciones ordina-
rias = V. E. no obstante acordará lo mas acertado =
Victoria 6 de Noviembre de 1886 = José Tuñica = Ven-
tura Ruiz Carrillo = L. de Eratzabal."

De la comisión de estadística fueron apro-
bados los informes que a continuación se insertan.

La Junta municipal

de Lecón solicita Junta municipal de Lecón interesando se re-
la propuesta de tipos medios por este centro a aquella Alcaldía la pro-
puesta de tipos medios. El informe dice así:

Excmo. Sr. = La comisión de estadística
se ha enterado de la instancia producida por
la Junta municipal de la villa de Lecón so-
licitando de V. E. la remisión a aquella Alcal-
día de la propuesta de tipos medios, ordenan-
do al propio tiempo a la Junta local de sta-

El Sr.
ya, se
del en
de la

distica de la misma la formacion de capitales para la distribucion de contribuciones; y teniendo en cuenta la informante, que todavia no se ha terminado la estadística de la riqueza de la Provincia, y que las propuestas de tipos medios a' que se refiere no son mas que un estudio hecho provisionalmente por la Junta provincial del ramo, opina no puede V. S. acceder a lo pretendido. = V. S. sin embargo con su elevado criterio acordará lo mas acertado = Vitoria 6 De Noviembre de 1886 = Illeg. Langnador = Dionisio De Oñate = Bernabé D. De Echeburu.

El Regidor De Treca. Otra en la solicitud elevada por el Regidor ya, solicita rebaja del pueblo de Treca, reclamando de la cuota del encabezamiento que se exige al vecindario su representado por encabeza-
De la tisa. beramiento de la tisa provincial y municipal. El tenor del mencionado dictamen es como sigue: —

"Excmo. Sr. = La comision de estadística a' la que V. S. se ha servido pasar a informe la solicitud elevada en 28 de octubre ultimo por el Regidor del pueblo de Treca, comprendido en el municipio de esta ciudad, reclamando de la cuota que se exige al vecindario su representado por encabeza-
beramiento de la tisa provincial y municipal; y que no satisfará mas cantidad que la de el producto obtenido por Administracion de dicho ramo; y teniendo en cuenta que el vecindario recurrente no ha producido su pretension en tiempo hábil, toda vez que se hallan aprobados los presupuestos provincial y municipal del actual año económico, y que este centro no tiene conocimiento de la protesta que a su tiempo dice formalizó contra la cuota porque está encabezado, la informante opina que debe V. S. desestimar por ahora, la reclamacion de referencia = tal es su parecer. V. S. sin embargo con su supe-

